



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-87/04-V-2022, a través del cual se autoriza al presidente y síndica municipal, a celebrar contrato de arrendamiento de 10 patrullas, aplicando la excepción prevista en materia de seguridad de pública y con compromiso plurianual

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-87/04-V-2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE
AUTORIZA AL PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL, A
CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 10
PATRULLAS, APLICANDO LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN
MATERIA DE SEGURIDAD DE PÚBLICA Y CON
COMPROMISO PLURIANUAL**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/05/04
Publicación	2022/06/15
Vigencia	2022/05/04
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6083 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-87/04-V-2022, a través del cual se autoriza al presidente y síndico municipal, a celebrar contrato de arrendamiento de 10 patrullas, aplicando la excepción prevista en materia de seguridad de pública y con compromiso plurianual

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.



Que, el gobierno municipal es representado política, jurídica y administrativamente por el presidente municipal, quien deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del ayuntamiento, teniendo como facultades y obligaciones, entre otras, el celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal; de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el estado.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Que excepcionalmente y por acuerdo expreso podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, adjudicándoles directamente, sin llevar a



cabo licitaciones públicas, ni la realización del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando la persona titular autorice directamente el financiamiento de pedidos o la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con fines de equipamiento de instituciones de seguridad pública, o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior del estado, esto de conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-87/04-V-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 10 PATRULLAS, APLICANDO LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON COMPROMISO PLURIANUAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al presidente y síndica municipal a celebrar contrato de arrendamiento de 10 patrullas, aplicando la excepción prevista en materia de Seguridad de Pública y con compromiso plurianual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Administración realice procedimiento de excepción a través del comité de adquisiciones, esto con fundamento en lo establecido por el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la Consejería Jurídica la elaboración del contrato de arrendamiento financiero de 10 patrullas, aplicando la excepción prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica y a la Tesorería Municipal a instrumentar todas las acciones a que haya lugar.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Honorable Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en cumplimiento del presente acuerdo, emita las notificaciones necesarias para su aplicación y realice los trámites que correspondan ante las dependencias y unidades administrativas Municipales, que se requieran para su ejecución.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
C.C. REGIDORES:
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-87/04-V-2022, a través del cual se autoriza al presidente y síndico municipal, a celebrar contrato de arrendamiento de 10 patrullas, aplicando la excepción prevista en materia de seguridad de pública y con compromiso plurianual

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.
RÚBRICAS.**